

CONCEPTOS CLAVE

CONCEPTO	TEORÍA
Derecho mercantil y mercado	Módulo 1
Sujetos que actúan en el mercado	1.3
Competencia lícita	1.4.2
Competencia leal	1.4.3
Los signos distintivos	1.4.4
Sociedades mercantiles	Módulo 2
Sociedad anónima	2.4
Sociedad de responsabilidad limitada	2.5
Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles	2.8
Disolución y liquidación de las sociedades de capital	2.9
Marco general de la contratación mercantil	Módulo 3
Mercado de bienes	3.2
Mercado de servicios	3.3
Mercado financiero	3.4
Mercado del riesgo	3.5
Pago y financiación mediante títulos valor	Módulo 4
La letra de cambio	4.2
El cheque	4.3
El pagaré	4.4
Derecho concursal	Módulo 5
Derecho colectivo del trabajo	Módulo 6
La libertad sindical	6.1
Asociaciones empresariales	6.2
Representación de los trabajadores	6.3
Conflicto colectivo	6.4
La huelga	6.5
Seguridad social	Módulo 7
Regímenes de la seguridad social	7.4
Actos de encuadramiento	7.6
Contingencias protegidas	7.8
Prestaciones contributivas	7.9

RESUMEN

El derecho mercantil como derecho del tráfico económico ejercido en el marco del mercado

- **Constitución económica:** conjunto de normas contenidas en la constitución de un país que rigen su vida económica. Comprende también las normas contenidas en las leyes generales. Determina el marco legal del intercambio de bienes y servicios.
 - **Artículos de la constitución española que regulan este marco legal:**
 - **Artículo 33**, que reconoce el derecho a la propiedad privada.
 - **Artículo 38**, que proclama la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.

El contenido esencial de la libertad de empresa exige la libertad de entrada, ejercicio y salida del mercado; la libre competencia entre los operadores económicos y el libre juego de la oferta y la demanda.

El acceso libre al mercado implica que cualquiera que lo desee pueda crear una

empresa, y, si bien cabe fijar unos requisitos en función del sector de que se trate, cualquiera que cumpla tales requisitos deberá ser autorizado para actuar como empresa.

- **Tráfico económico:** conjunto de actividades de producción y comercialización de bienes y servicios en el mercado, que se considera el sistema más idóneo para asignar eficientemente los recursos escasos y generar el máximo de riqueza.
 - **Tipos de agentes económicos:**
 - Empresarios
 - Sociedades civiles
 - Sociedades de base mutualista
 - Fundaciones
 - Asociaciones

Sujetos que actúan en el mercado

- **El consumidor:** El art. 3 TRLGDCU considera consumidores o usuarios a “las personas físicas o jurídicas que actúan en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional”.
Defensa del consumidor:

El art. 51 CE establece en su apartado primero que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos”.

En 1984 se dictó la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios que, al haber sido muy reformada y completada posteriormente, ha dado lugar al texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios de 16 de noviembre del 2007 (TRLGDCU).

Asimetría de la información: presupone que el consumidor se encuentra desprotegido frente al empresario porque conoce menos el producto o servicio y sus potencialidades y características, no tiene el mismo poder de negociación que el empresario y a menudo resulta sorprendido o confundido por sus técnicas sorpresivas de venta.

- **Principales normas de defensa del consumidor:**
 - **TRLGDCU:**
 - Establece la protección de los consumidores en el caso de contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles (arts. 107 a 113).
 - Regula la responsabilidad civil por los daños causados por los productos defectuosos (arts. 128 a 149).
 - Regulan los viajes combinados, que combinan obligaciones de transporte de viajeros con otras, como alojamiento, manutención, etc., y establece unos derechos mínimos (arts. 150 a 165).

- Contiene normas sobre la información que debe darse al consumidor antes de la contratación (art. 60), reglas generales sobre el derecho de desistimiento (arts. 68 a 79), y regulación de los contratos a distancia (arts. 92 a 105).
 - **Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación (LCGC).**
 - **Ley de 24 de junio de 2011, de Crédito al Consumo**, que establece un régimen especial para préstamos a favor de los consumidores.
 - **Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.**
- **El empresario:** es la persona física o jurídica que desarrolla, en nombre propio y habitualmente, una actividad de intermediación en el mercado de bienes y servicios y que adquiere la titularidad de los derechos y las obligaciones que son consecuencia de esta actividad. Puede realizar su actividad empresarial directamente o por medio de representantes, pero lo que hagan estos últimos repercute en su patrimonio.
 - **Empresario persona física:** El Código de comercio (art. 1) considera empresario persona física a quien, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedica a él habitualmente.
 - **Desarrollo de la empresa por persona casada:** Están sujetos a los resultados del comercio los bienes propios del cónyuge que lo ejerza y los adquiridos por esas resultados (que son gananciales).
 - **Contabilidad del empresario:** los empresarios están obligados a llevar una contabilidad ordenada que detalle sus operaciones (arts. 25 y ss. CdeC). Este régimen de contabilidad se establece en el artículo 25 y siguientes Código de comercio, muy reformados por la Ley 16/2007, de 4 de julio. Todo empresario está obligado a llevar determinados libros: el libro diario y el libro de inventarios y cuentas anuales. Y las sociedades también el libro de actas. Al cerrar el ejercicio, los empresarios también tienen que formular las cuentas anuales de su empresa, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

Institucionalización del mercado

- **Requisitos para la existencia de un mercado: competencia libre e información.**
 - **Competencia libre y leal.** Es la que se corresponde con las exigencias de la buena fe.
 - La normativa que regula la libre competencia está integrada por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), el Reglamento de defensa de la competencia aprobado por RD de 22 de febrero del 2008 y la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
 - Conductas prohibidas por la LDC:
 - **Prácticas colusorias (art. 1 LDC):** cualquier acuerdo, decisión o recomendación colectiva que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado nacional. En concreto:
 - La fijación de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.

- El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.
- La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloquen a unos competidores en desventaja frente a otros.
- La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el contenido de tales contratos.

Estas conductas son **nulas de pleno derecho**, salvo que estén amparadas por las exenciones que prevé la propia LDC.

- **Abuso de posición dominante** por una o varias empresas de todo o parte del mercado nacional. Supuestos:
 - Imposición, de forma directa o indirecta, de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos.
 - Limitación de la producción, distribución o desarrollo técnico en perjuicio injustificado de empresas o consumidores.
 - La negativa injustificada para satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios.
 - La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicios, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
 - La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de dichos contratos.
- **Falseamiento de la libre competencia por actos desleales (art. 3LDC).**
- Exenciones, conductas de menor importancia y declaraciones de inaplicabilidad: art. 4, 5 y 6 LCD.
- **Información y transparencia.** La transparencia en el mercado se consigue a través de tres instituciones jurídicas:
 - Signos distintivos, que identifican a empresarios, productos y establecimientos en el mercado.
 - Publicidad comercial, que da noticia sobre los productos.
 - Publicidad legal, que hace públicos los datos de los empresarios que participan en el mercado.
- **Control de las concentraciones económicas y las ayudas públicas.** Se entiende que se produce una concentración económica cuando tiene lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de:
 - La fusión de dos o más empresas anteriormente independientes.
 - La adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas.